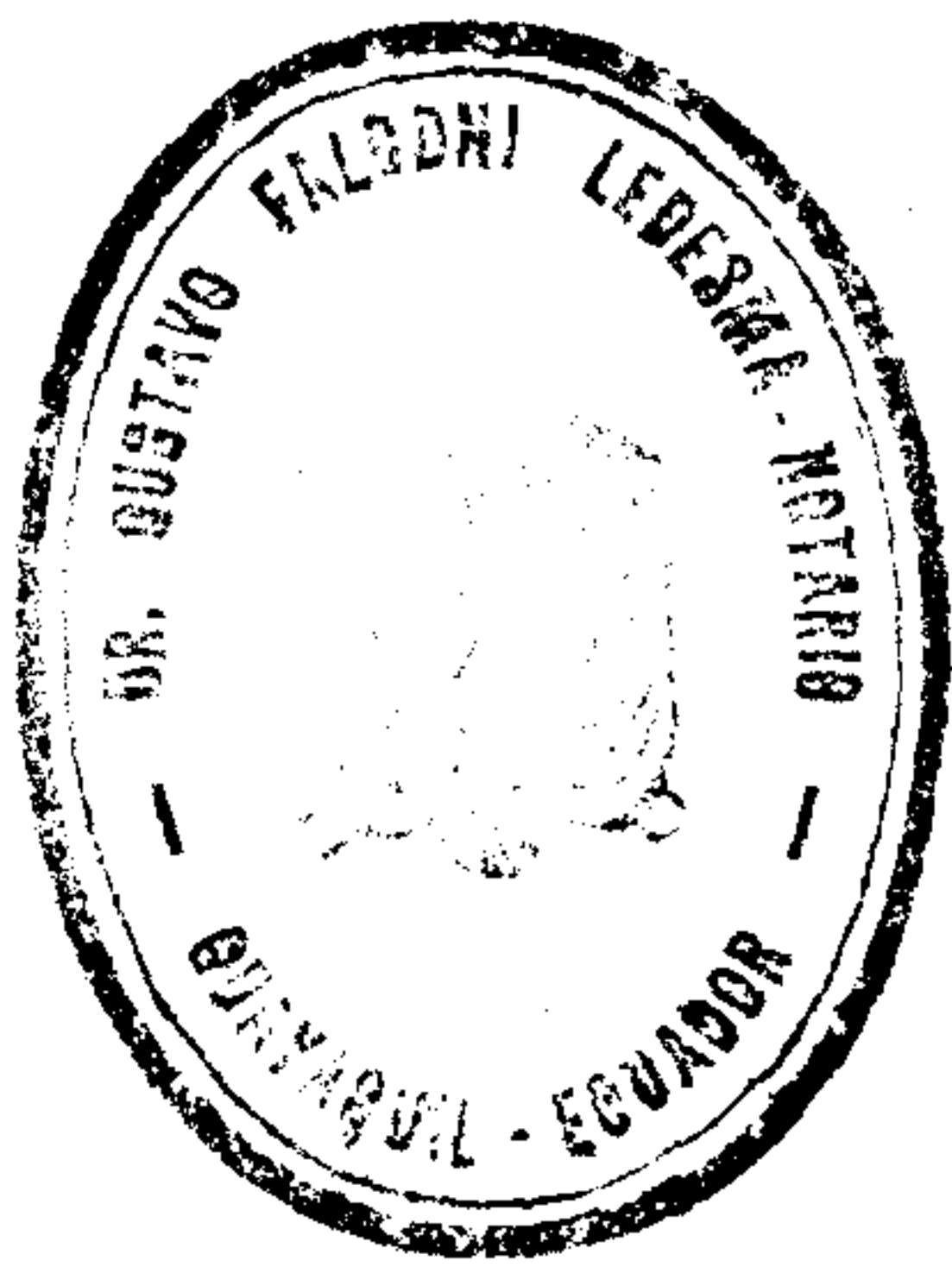




21

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A.B.C.

CONSULTORES FINANCIEROS C. LTDA.-

CUANTIA: \$ 120.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

~~a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos~~

ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma,

Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores

Ingeniero Comercial don OSVALDO ANDRADE IBARRA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios dere-

chos; Economista don RICARDO BALSEGA SOJOS, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos;

e Ingeniero Agrónomo don MARIO CUESTA ALVAREZ, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, por sus propios dere-

chos; mayores de edad, capaces para obligarse y contra-

tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quie-

nes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y en-

tera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resul-

tados de esta escritura pública de Constitución de Compa-

ñía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta si-

guiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O:- Sirvase in-

corporar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-

go una por la cual conste el Contrato Social para la Cons-

titución de una Compañía Limitada, el mismo que se cele-

bra al tenor de las siguientes cláusulas y declaracio-

ne-s:- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración

de este Contrato las siguientes personas; el señor In-

geniero Comercial Oswaldo Andrade Ibarra por sus propios

I
derechos, de nacionalidad ecuatoriana; el Economista Ricardo Balseca Sojos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Ingeniero Agrónomo Mario Cuesta Alvarez por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; todos ellos en su calidad de socios fundadores de la Compañía materia de este Contrato Social.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- A R T I C U L O P R I M E-

R O.- Con la denominación de A.B.C. CONSULTORES FINAN-
CIEROS C. LTDA., se constituye una compañía de respon-

b sabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana que tie-
ne por objeto dedicarse a ejercer funciones de Consulto-
ría, Auditoría, Asesoría, rea-lizar Analisis Financieros,
Tributario, Contables, Proyectos Industriales, Agropo-
cuarios, Agroindustriales, de Construcción, Navieras,
etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social podrá
entonces la compañía dedicarse a la compraventa, posesión,
cesión de acciones de cualquier empresa relaciona-
nada con su actividad, a la representación, comisión,
o agencias de compañías nacionales o extranjeras, y en
general a la rea-liza-ción de toda clase de actos, con-
tratos y operaciones civiles y mercantiles permitidas por
la Ley y que guarden relación con su actividad.- A R-

T I C U L O S E G U N D O.- El domicilio de la com-
pañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fue-

ra del país.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El pla-
zo de durac-i-ón de la compañía es de cincuenta (50) años

contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios concurrentes en la respectiva

-2-

Junta General. El Presidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso.- A R T I C U L O C U A R T O.- El capital

social de la compañía es de \$ 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL SUCHES) dividido en 120 (CIENTO VEINTE) participaciones de \$ 1.000,00 (MIL SUCHES) cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociables, y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las participaciones de los socios no son negociables. Con todo, los socios podrán transferir o transmitir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley, entendiéndose, en todo caso, que para que un socio pueda transferir su participación o participaciones necesitará el consentimiento unánime del capital social expresado en la correspondiente Junta General. La compañía, en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General podrá aumentar su capital social, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.- TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R T I C U L O Q U I N T O.- La compañía estará gobernada por la Junta

I

General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente, y Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalan en la Ley y en estos estatutos. No obstante esta disposición puede la Junta General designar Gerentes, estableciendo en cada caso las atribuciones en el respectivo nombramiento que se les otorgue.- **A R T I C U L O S E X T O.-**

La representación legal de la compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos.

En caso de que el Presidente o el Gerente General falten, se ausenten o fallezcan, actuará en su reemplazo la persona o personas que al efecto designe estos Estatutos o la Junta General de Socios.- **TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

A R T I C U L O S E P T I M O.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. Las convocatorias a Junta General se harán ^{hecha} mediante citación escrita con ocho días de anticipación, por lo menos, por el Presidente o por el Gerente General a todos los socios, o mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de

4

la Junta. Sin embargo, cuando los socios que representan la totalidad del capital pagado estuvieren presentes, por sí o representados, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de acuerdo previamente en los asuntos a tratarse en ella, pero en tal caso el Acta de la respectiva sesión deberá ser suscrita por todos los concurrentes bajo pena de nulidad. Las Actas serán llevadas en hoja-s móviles en una carpeta destinado para el efecto, que se denominará Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía.-

A R T I C U L O O C T A V O.- La Junta General no podrá instalarse en virtud de la primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de socios que represente, por lo menos, más de la mitad del capital social. Cuando a la primera convocatoria no concurriera el número de socios que complete la representación mínima establecida anteriormente, se hará una nueva convocatoria en cualquiera de los treinta (30) días subsiguientes al fijado para la reunión, debiéndose constituir una vez la Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que existan, particular que se hará constar en la segunda convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la primera convocatoria, y cualquier resolución adoptada en la nueva reunión sobre un objeto distinto al precisado concretamente en la primera convocatoria no tendrá valor legal.- Los socios pueden hacerse representar por medio de otros socios o por medio de una tercera persona, mediante una carta-poder que en este sentido dirijan

al Presidente o al Gerente General, observándose que esta representación en todo caso, deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **A R T I C U L O N O V E N O.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, además se reunirán extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General o lo solicitaren a éste o aquél, él o los socios que por lo menos representen el diez por ciento del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta. Salvo las excepciones establecidas en la Ley, en las Juntas Generales únicamente podrán considerarse los asuntos para los que especialmente fueron convocados, bajo la pena de nulidad, entendiéndose, sin embargo, que la Junta General reunida con la presencia o representación de todos los socios que representen la totalidad del capital pagado podrá considerar y resolver válidamente todos los asuntos sobre los que previamente se hayan puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad de conformidad con la parte final del Artículo Séptimo de estos estatutos.- **A R T I C U L O D E C I M O.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario; y, en caso de faltar cualquiera de los funcionarios preindicados,

actuará reemplazándolos la persona o personas que legalmente les subroguen o que designe la Junta. En cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -

-4-

R O.- Salvo las excepciones establecidas por la Ley o por los presentes estatutos, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los efectos de la votación, por cada participación los socios tendrán derecho a un voto.- A R T I C U L O D E C I M O

S E G U N D O.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, fijar sus remuneraciones u honorarios y asignarles viáticos o gastos de representación cuando lo estime conveniente, y fijar las atribuciones de los Gerentes en caso de nombrar alguno; b) Aceptar las excusas y renuncias de los expresados funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; c) Conocer los inventarios, informes, balances y cuentas que el Presidente y el Gerente General le sometan a consideración, así como aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de ésta para la formación del Fondo de Reserva Legal de la compañía cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta que dicho Fondo de Reserva Legal

af

I

de la e-mpañia alcanzare, por lo menos, ^{valor} un/igual al veinte por ciento del capital social; e) Acordar y disponer la formación de reservas especiales y voluntarias de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier asunto que lo sometan a su consideración los funcionarios o socios de la compañía; g) Reformar los presentes estatutos; h) Resolver el aumento de capital y prórroga del plazo; i) Decidir acerca de la disolución de la compañía o de la restricción del plazo; j) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime necesarias para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; k) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; y, l) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en los presentes estatutos, inclusive la de interpretarles obligatoriamente.- TITULO CUAR-

TO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U-

L O D E C I M O T E R C E R O.- El Presidente

de la ~~compañia~~, socio o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco (5) años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente, dicho funcionario tendrá

los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar

legalmente a la compañía en los términos del Artículo

Sexto de estos estatutos; b) Presidir las sesiones de

Junta General de Socios de la compañía; c) Firmar con-

juntamente con el Gerente General los certificados de a-

portación de los socios, el libro de socios y partici-

paciones y el informe anual sobre el ejercicio económico

transcurrido deberá conocer la Junta General de Socios; y,

d) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos.- **A R T I C U L O D E C I M O**

C U A R T O.- El Vicepresidente, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Subrogar al Presidente en caso de que éste falte, se ausente o fallezca; b) Subrogar al Gerente General en caso de que éste falte, se ausente o fallezca; y, c)

Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos.- **A R T I C U L O D E C I M O Q U I N-**

T O.- El Gerente General de la compañía, socio o no, será elegido por la Junta por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal de la compañía en los términos del Artículo Sexto de estos estatutos siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Convocar y actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación, el Libro de Participaciones y Socios de la compañía, la inscripción de los socios y de sus participaciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas; y, c) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos.- **TITULO QUINTO: DISPOSI-**

CIONES GENERALES.- A R T I C U L O D E C I M O S E X-

T O.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año, las utilidades

I

en los negocios sociales se distribuirán entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, luego de que tales utilidades se hayan extraído los correspondientes porcentajes para la formación del Fondo de Reserva Legal de la compañía y demás reservas especiales o voluntarias de libre disposición que la Junta General acuerde o en su oportunidad haya acordado.- T E R C E R A.- Los intervinientes, socios fundadores de la compañía que se constituye de la misma manera, declaran que cada socio ya ha pagado en numerario la mitad del valor de cada una de las participaciones que ha suscrito, en la siguiente forma: a) El Economista Ricardo Balseca Rojas, ha suscrito (40) cuarenta participaciones de un mil sueros cada una (\$ 1.000,00), y ha pagado la cantidad de veinte mil sueros (\$ 20.000,00), esto es, el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Ingeniero Comercial Osvaldo Andrés Ibarra ha suscrito (40) cuarenta participaciones de un mil sueros cada una (\$1.000,00), y ha pagado la cantidad de veinte mil sueros (\$ 20.000,00), esto es, el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; c) El Ingeniero Agrónomo Mario Guesta Alvarez ha suscrito (40) cuarenta participaciones de un mil sueros cada una (\$ 1.000,00), y ha pagado la cantidad de veinte mil sueros (\$ 20.000,00), esto es, el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. En consecuencia, el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento del valor de cada participación. El saldo del capital suscrito

7

y no pagado será cancelado por los socios dentro del plazo de doce meses, en efectivo. Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez legal tanto de la constitución y estatutos de la compañía que anteceden como de la escritura pública a otorgarse, en la cual dejamos constancia que cualesquiera de los socios fundadores queda autorizado para solicitar y obtener la correspondiente aprobación y para realizar en general todos los actos y gestiones que fueren necesarios para lograr la plena constitución legal de la compañía.- (firmado) Luis W. Villacís G., Luis W. Villacís Guillén.- ABOGADO.- Registro dos mil ciento cuarenta y uno-Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- E S C O P I A .- Quedan agregados los siguientes documentos : Certificados de no Adondear al Fisco de cada uno de los mencionados señores comparecientes en esta escritura pública, y el Certificado de Integración del Capital de la Compañía.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Impuestos , según Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres (7 33) de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco .- Por tanto , los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta ; y , habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presen-

I

cia de los mencionados señores otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-
(firmado) Ricardo Balseca S.- Cédula Identidad: cero nueve-cero cero quinientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y cinco.- Certificado Votación: cincuenta y uno-cero veinte y uno-SN.- Cédula Tributaria: cero cero mil trescientos cincuenta y cuatro.- (firmado) Oswaldo Andrade I.- Cédula Identidad: cero nueve-cero cero ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinte y nueve.- Certificado Votación: Cinco-cuatrocientos veinte y uno-SN.- (firmado) M. Cuesta Alvarez.- Cédula Identidad: cero nueve-cero cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve.- Certificado Votación: quinientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y ocho. Sancionado.- Cédula Tributaria: ciento cuarenta y siete mil novecientos catorce.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "BANCO DEL PACIFICO.- Número cero cero quinientos cuarenta y dos.- C E R T I F I C A M O S.-
Que hemos recibido de: - - - - -

ING. OSWALDO ANDRADE IBARRA	\$ 20.000,00
ING. RICARDO BALSECA SOJOS	20.000,00
ING. AGRON. MARIO CUESTA ALVAREZ	<u>20.000,00</u>
	\$ 60.000,00

SON: SESENTA MIL 00/100 SUCHES.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: "A.B.C. CONSULTORES FINANCIEROS C. LTDA.".-
El valor correspondiente a este certificado será puesto

81

en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y de sistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.- Muy atentamente.- (firmado) E. Melendez J., EDUARDO MELENDEZ J.- SUB-GERENTE.- GYE. cero uno.diez.ochenta y dos.- "MINISTERIO DE FINANZAS.- L. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adondar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: ANDRADE.- Materno: IBARRA.- Nombre : OSWALDO.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-cero cero ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinte y nueve.- Tributaria: cero cero siete mil novecientos noventa y dos.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Chile trescientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION-

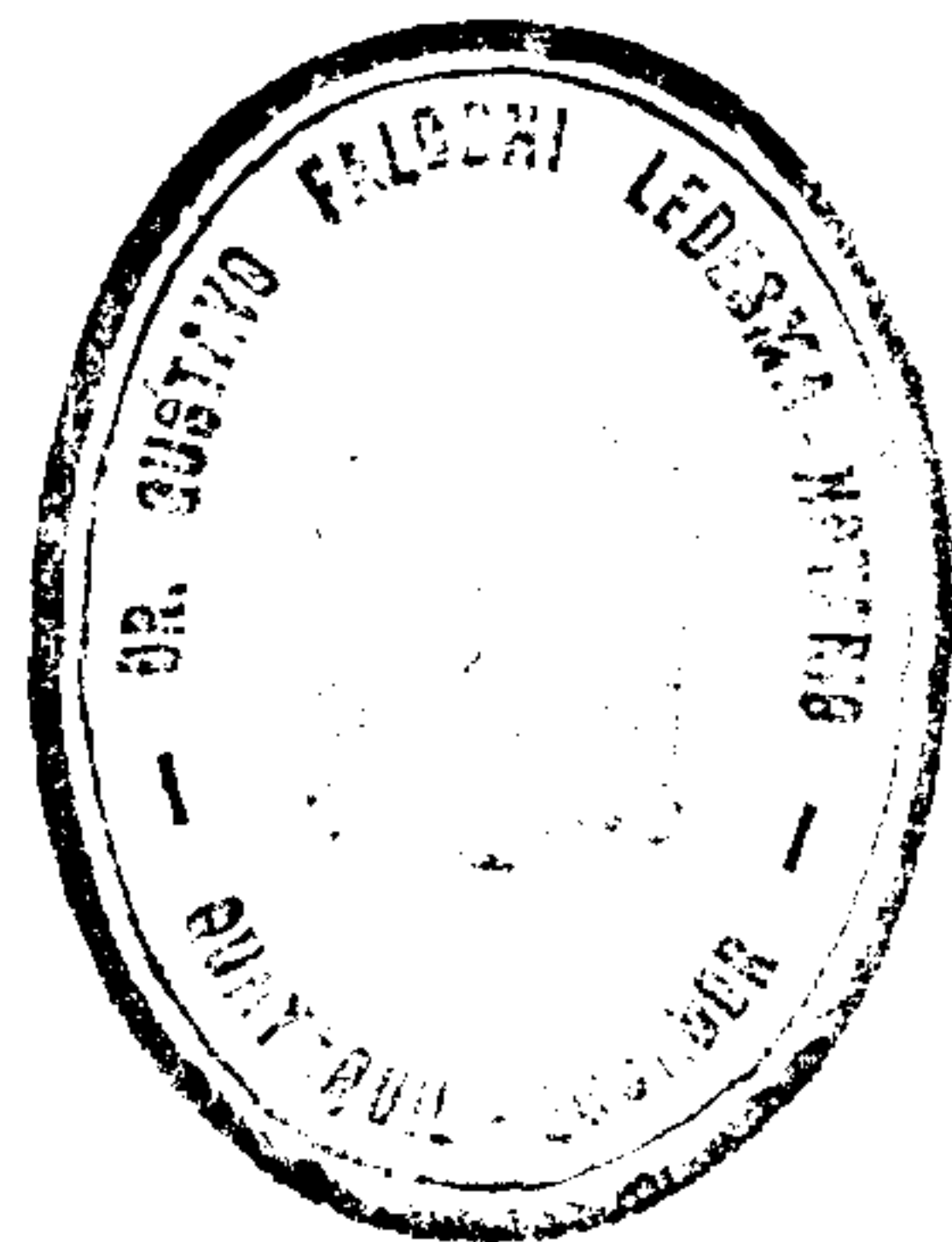
5

NES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:- Que el solicitante no a-
deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
impuestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Raúl
Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de Recaudaciones
del Guayas, Encargado.- (Hay un sello)".- "MINISTE-
RIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
Certificado de no Adeudar al Fisco y haber Declarado Im-
puestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Ape-
llidos:- Paterno: BALSECA,- Materno: SOJOS.- Nombres:
RICARDO ENRIQUE.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-ce-
ro cero quinientos ochenta y cinco mil doscientos veinte
y cinco.- Tributaria: cero cero ciento cincuenta y cua-
tre.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad:
Guayaquil.- Calle y Número: Chile trescientos tres.- Mo-
tivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma
del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presenta-
ción:- Guayaquil, a veinte y dos de septiembre de mil no-
vecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no a-
deuda a la fecha cantidad alguno en lo que se refiere a
impuestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nie-
to B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de Recaudaciones del
Guayas. Encargado.- (Hay un sello)".- "MINISTERIO DE FI-
NANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica-
do de no Adeudar al Fisco y haber declarado impuestos.-
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Pa-
terno: CUESTA.- Materno: ALVAREZ.- Nombre : MARIO.- Cédu-
las:- Identidad: cero nueve-cero cuatro millones ciento

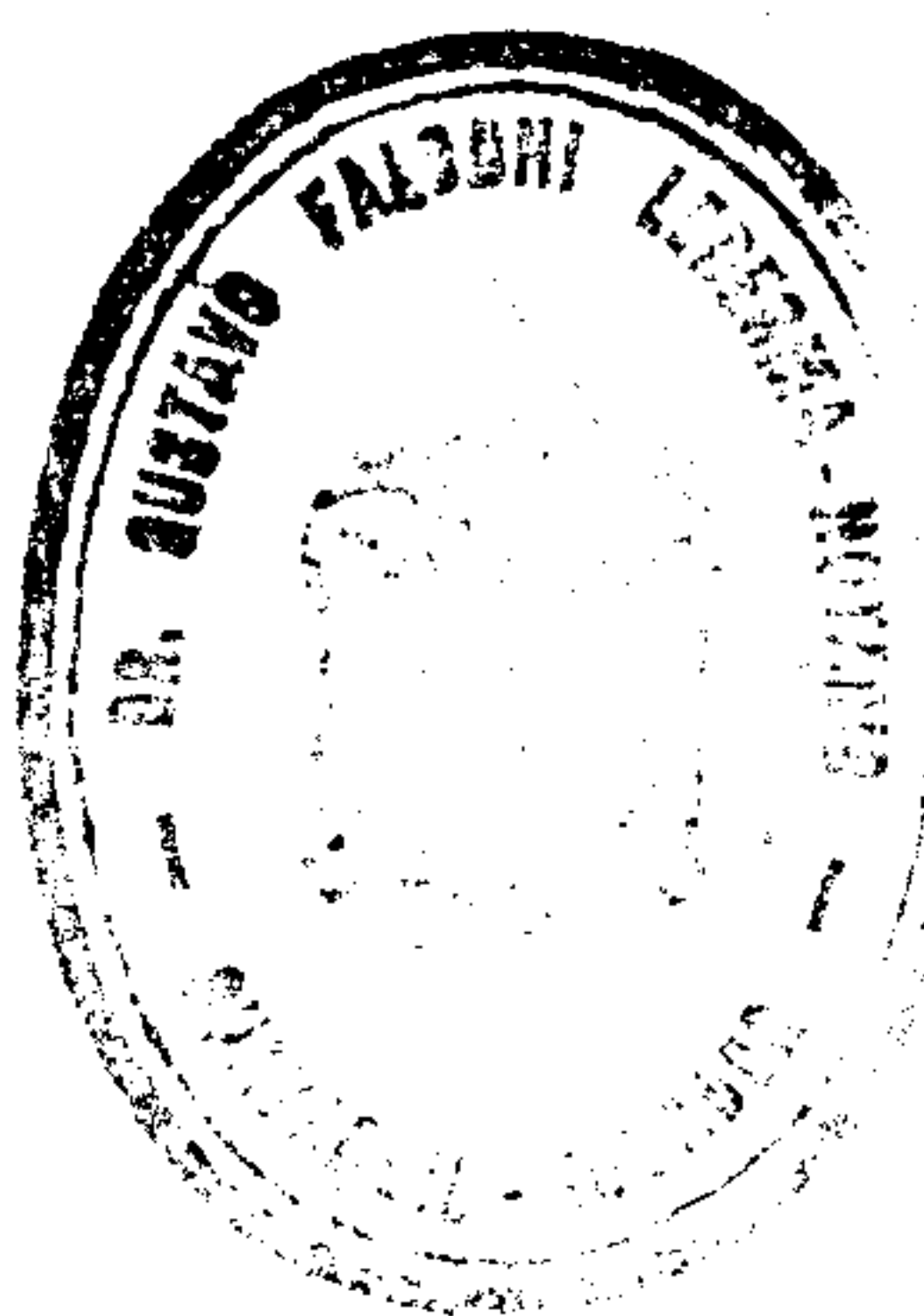
noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve.- Tribu-
taria: ciento cuarenta y siete mil novecientos catorce.-
Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guaya-
quil.- Calle y Número: Chile trescientos tres.- Motivo
de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del so-
licitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación.-
Guayaquil, a veinte y dos de Septiembre de mil novecien-
tos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
NES DEL GUAYAS.- CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-
da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
puestos fiscales en esta Provincia. (firmado) Raúl Nie-
to B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefe de Recaudaciones del
Guayas. Encargado.- (Hay un sello).- ENMENDADOS: concurren-
tes-1a.- ENTRE LINEAS: hecha-valor-extraída.- VALE.- TESTADOS:
b-p-s-q-extraviada-g-L.- NO VALE.- ef

Es fiel copia de su original, en fé de ello confiere
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que selle y firme en
Guayaquil, a los once días del mes de Octubre de mil
novecientos ochenta y dos.-

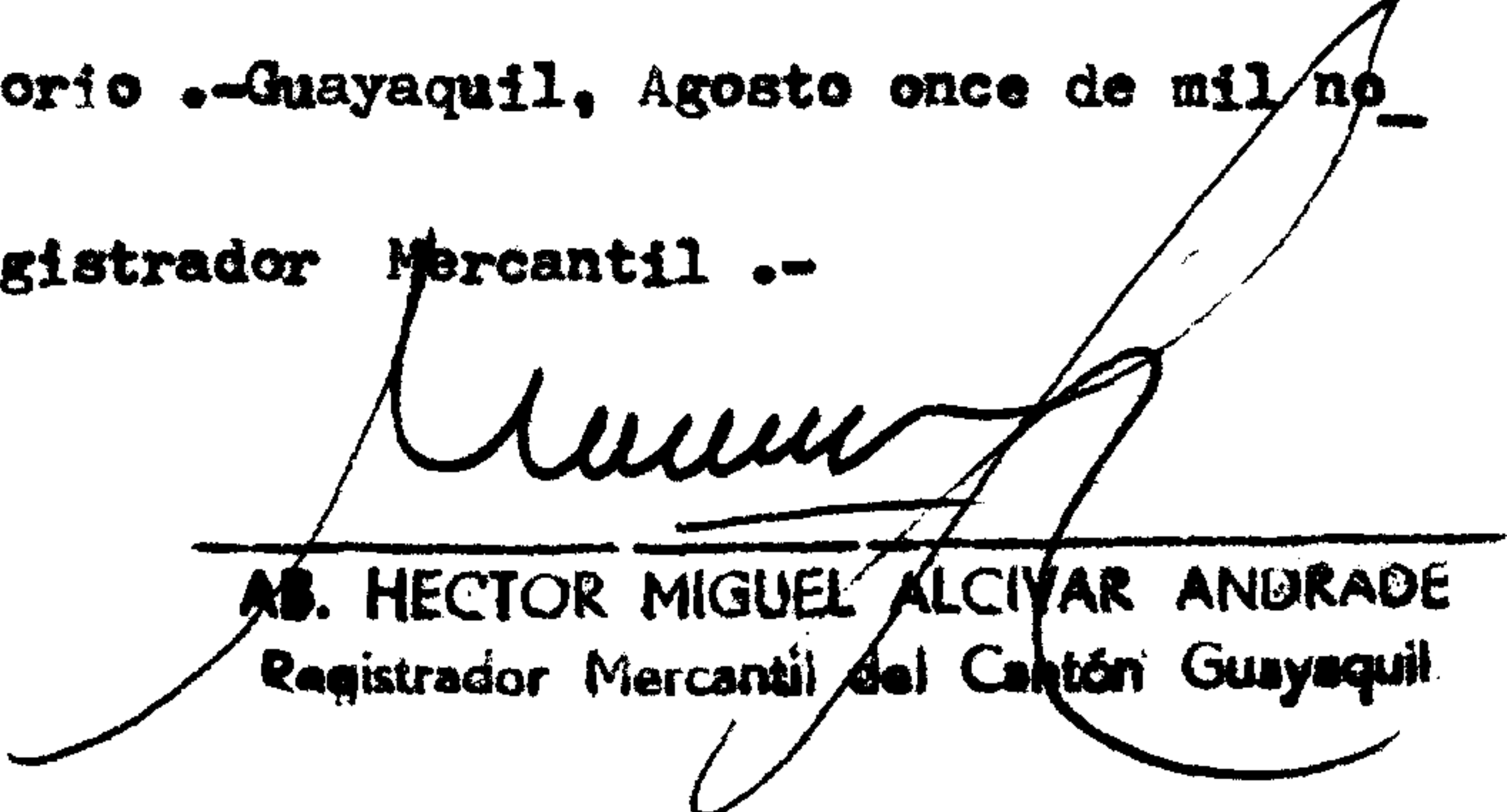
Ab. Cesario L. Condor Chiriboga
Notario Su. Adjunto
de Guayaquil



1
DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-RL-83-1.080, del señor Intendente de Compañías, de fecha: veinte y ocho de Julio del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes, escritura ésta que fué rectificada por la otorgada ante mí, con fecha: siete de Julio del presente año, que también fué aprobada por la Resolución antes mencionada.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-



C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-83-1080, dictada el veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "A.B.C. CONSULTORES FINANCIEROS C.LTDA.", de fojas 24.714 a 24.731, número 5.913 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.669 del Repertorio .-Guayaquil, Agosto once de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER_

1 T I F I C O : Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto
2 en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fi-
3 jo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el
4 número 605, un Extracto de esta escritura .-Guayaquil, Agosto once de mil
5 novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil .-

6
7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
10 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
11 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de -
12 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de
13 1.975.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos ochenta y tres .-
14 El Registrador Mercantil .-

15
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

